



NORMAS TÉCNICAS SOLICITUD DE COMPETICIONES FUERA DE INSTALACIONES HOMOLOGADAS

MODALIDADES DE **FUSIL**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA / 20 de febrero de 2009 2 págs.

La FATO en cumplimiento de sus funciones reguladoras del deporte en Aragón aprueba cada año el calendario oficial de tiradas que contiene todas las competiciones a realizar por los clubes federados, pero hay competiciones que, por no tener instalaciones homologadas para su práctica, requieren de permisos especiales para su realización.

En Aragón no existen instalaciones homologadas para la realización de tiradas de la modalidad de Fusil de Grueso calibre según el Reglamento de Armas (Real Decreto 137/1993, de 29 de enero) el cual, en su Art. 149 especifica:

"3. Salvo las actuaciones propias de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como las actividades cinegéticas, que se regirán por sus legislaciones especiales, la realización de cualesquiera clase de concursos o actividades con armas de fuego o de aire comprimido de la categoría 3.3, que tengan lugar fuera de campos, polígonos o galerías de tiro debidamente autorizados, requerirán autorización previa del Delegado o Subdelegado del Gobierno de la provincia en que tengan lugar. Sus organizadores habrán de solicitarla al menos con quince días de antelación, facilitando información suficiente sobre los lugares de celebración, actividades a realizar, datos sobre participantes, armas a utilizar y medidas de seguridad adoptadas, todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que procedan, de las autoridades competentes de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones locales.

4. Previo informe del Alcalde del municipio y de la unidad correspondiente de la Guardia Civil, el Delegado o Subdelegado del Gobierno podrá prohibir tales actividades o autorizarlas disponiendo la adopción de las medidas de seguridad y comodidad complementarias que estime pertinentes."

En la misma línea, la Ley del Deporte de Aragón contempla la necesidad de un permiso de la Dirección General de Deportes para la realización de estas competiciones en su Artículo 7:

"1. Corresponden a la Dirección General de Deportes las siguientes competencias:

h) Autorizar la celebración de actividades físico-deportivas de carácter competitivo celebradas fuera de las instalaciones deportivas correspondientes."

La FATO deberá aprobar cada competición por separado antes de admitirla en su calendario oficial.

Aquellos Clubes federados que deseen organizar alguna competición de Fusil en canchas no homologadas, teniendo en cuenta todo lo anterior, deberán solicitarlo a la FATO con quince días de antelación aportando la siguiente documentación:

- 1- Club que organiza la competición y responsables de competición y equipo arbitral.
- 2- Lugar, fechas y horario de la competición.
- 3- Modalidad deportiva y tipo de armas a utilizar.
- 4- Medidas de seguridad adoptadas.
- 5- Carácter solicitado a la competición (social, provincial, autonómico, etc.)

El Permiso de la Dirección General de Deporte lo tramitaría la FATO. Asimismo, antes del último día útil previo a la fecha de la competición, se remitirá a las oficinas de la FATO copia de la autorización del Delegado de Gobierno.

El club organizador se compromete a respetar la normativa de competiciones de la FATO, a comprobar y exigir que todos los deportistas participantes estén en posesión de la Licencia Federativa Aragonesa en curso y, una vez finalizada la competición, a enviar Acta con los resultados e incidencias de la misma para que conste en los archivos de la FATO.

El incumplimiento de cualquiera de estos puntos por parte de la organización anulará la autorización de la FATO a todos los efectos.

El Director General Técnico de la FATO